

# Registro Civil de

DISTRITO DE Cangas.

Número 70

D. Jeronimo Toledo  
y Cáñamque  
Felicidad  
B.º f.º de la Concepción del  
Valle-Yerlán y Blasco.

En Cangas provincia de Pontevedra, a las seis y quince minutos del dia treinta de Oktubre de mil novecientos veintiún; ante D. José Pereira Lape Juez municipal y D. Francisco Linares Secretario, se procede a inscribir el matrimonio canónico a que se refiere el acta que literalmente dice así:

En la parroquia de Cangas de Oktubre de mil novecientos veintiún; hallándome yo el infrascrito D. José Iglesias Caide en la iglesia de Cangas a donde me trasladé como dijo a Madrid para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y siete del Código civil, a la celebración de este matrimonio, declaro que a mi presencia ha procedido el Presbítero D. Francisco Lariozo a unir en matrimonio canónico a D. Jeronimo Toledo y Cáñamque de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Cordoba vecino de Laciudad de Vigo hijo legítimo de D. Jeronimo Toledo y de D.ª Pilar Cáñamque, y a doña Rosalia Ferrández del Valle-Yerlán Blasco de veintidós años, de estado soltera natural de Madrid vecina de la villa de Cangas, hija legítima de D. Ramón del Valle-Yerlán y de D. Dorotea Blasco, habiendo asistido como testigos D. Ramón Ferrández, D. José Gil de Vicario, D. Francisco de la Peña y Artiur y D. Mateo Bartos García, mayores de edad y de esta ciudad.

Y para que conste y transcribir en el Registro civil, levanto la presente acta, firmándola los contrayentes y los testigos, de que certifico = Jeronimo Toledo  
mo-lla concepcion del Valle-Yerlán  
y Blasco-Ramón Ferrández  
= José Gil de Vicario-Francisco de la Pe-  
ña y Artiur-Mateo Bartos-José Iglesias.

El acta trascrita queda archivada en este Registro civil, en el legajo correspondiente de la Sección de Matrimonios y firma la presente el Señor Juez después de leída y sellada, de que certifico.

José Pereira

Abella